



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué - Tolima, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, nos correspondió conocer la ACCION DE TUTELA promovida por el señor RAUL MENDOZA COLMENARES contra COLPENSIONES, SALUD TOTAL EPS y GAR LTDA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, igualdad, debido proceso, dignidad humana e integridad personal.

Al revisar el escrito de tutela y sus anexos se observa que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo cual se procederá a su admisión, imprimiéndole el trámite previsto en el referido decreto. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor RAUL MENDOZA COLMENARES contra COLPENSIONES SALUD TOTAL EPS y GAR LTDA, por lo antes anotado.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión, concediendo a los accionados el término de dos (2) días, a fin que se pronuncien y soliciten o alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y las demás que se consideren conducentes y pertinentes para tomar la decisión de fondo en este asunto.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2020-00213
ACCIONANTE: RAUL MENDOZA COLMENARES
ACCIONADO: COLPENSIONES - SALUD TOTAL EPS

CUARTO: Notificar a las partes, a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

ALRP